



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Guadalajara de Buga – Valle del Cauca**  
**Dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JULIO CESAR BARONA RODRÍGUEZ
DEMANDADO	JAQUELINE MARTÍNEZ VILLARRUEL
RADICADO	76-III-31-03-001-2022-00080-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO n.º 066
TEMAS Y SUBTEMAS	DILIGENCIA DE REMATE
DECISIÓN	APROBAR LA DILIGENCIA DE REMATE

Se llevó a cabo el día dieciséis (16) de enero del presente año, dentro del expediente de la referencia, la diligencia de remate de un bien inmueble, ubicado en la Calle 13 n.º 7 – 75 de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria n.º 373 – 55004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

En la diligencia, actuó como postor, el señor JULIO CESAR BARONA RODRÍGUEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía 14'883.723, a quien se le adjudicó el bien inmueble, toda vez que, realizó la respectiva postura, la cual se efectuó por cuenta de su crédito y por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180'000.000), suma superior al 70% del valor del avalúo del predio; en vista de que hizo postura por cuenta del crédito, no fue necesario que efectuara la consignación previa del 40% del avalúo para hacer postura.

Ahora, en virtud de que, el rematante canceló el valor del impuesto del 5% correspondiente al precio del remate del predio, conforme lo establece el inciso 1º del artículo 453<sup>1</sup> del Código General del Proceso, es el momento de impartirle aprobación a la diligencia de remate y de tomar las medidas que para estos casos exige la Ley.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la diligencia de remate llevada a cabo el día dieciséis (16) de enero dos mil veinticuatro (2024), respecto de un bien inmueble, ubicado en la Calle 13 n.º 7 – 75 de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, e identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria n.º 373-55004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, el cual mide de frente 8,40 Metros y de fondo 40,70 Metros,

<sup>1</sup> [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1564\\_2012\\_pr011.html#453](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012_pr011.html#453)



determinado por los siguientes linderos: NORTE: con la Calle 13; SUR: con solares de Antonio María Soto y Juana Barbosa Viuda de Vergara; ORIENTE: con predio, antes de Rafael Lozano, hoy de Pablo Julio Jiménez Valverde, pared medianera, y OCCIDENTE: con predio de Hortensia Rengifo. Predio identificado con la Cédula Catastral n.º 76111010200120035000; adjudicado al señor **JULIO CESAR BARONA RODRÍGUEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía 14'883.723, por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180'000.000)**, valor superior al 70% en que fue avaluado el bien inmueble.

TRADICIÓN: El bien inmueble objeto del REMATE, fue adquirido por la señora **JAQUELINE MARTÍNEZ VILLARRUEL**, mediante Escritura Pública n.º 219 del 06 de febrero de 2012 de la Notaría Primera del Circulo de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.

**SEGUNDO: DECRÉTESE** la cancelación del Gravamen Hipotecario contenido en la Escritura Pública n.º 332 del 20 de febrero de 2015 de la Notaría Primera del Circulo de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, y registrado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria n.º 373-55004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad. Por secretaría **LÍBRESE** el correspondiente oficio.

**TERCERO: DECRÉTESE** la cancelación del embargo que afecta el bien inmueble rematado que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria n.º 373-55004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, el cual fue comunicado mediante oficio n.º 696 del 10 de noviembre de 2022. Por secretaría **LÍBRESE** el correspondiente oficio.

**CUARTO: ORDÉNESE** el levantamiento de la medida de secuestro, por consiguiente, notifíquese este auto a la secuestre señora **GLORIA ESTHER NÚÑEZ CHÁVEZ** al correo electrónico [gencha75@gmail.com](mailto:gencha75@gmail.com), informándole que han cesado sus funciones como secuestre dentro del presente proceso y que deberá rendir las cuentas definitivas y comprobadas de su administración, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, y proceda a **ENTREGAR** el bien inmueble que se encontraba secuestrado al señor **JULIO CESAR BARONA RODRÍGUEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía 14'883.723, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta determinación.

**QUINTO: ORDÉNESE** la remisión, en archivo formato PDF, del acta de remate y del presente auto al señor **JULIO CESAR BARONA RODRÍGUEZ**, al email [juliocebarona@gmail.com](mailto:juliocebarona@gmail.com), dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de este auto, a fin de que sean inscritas y



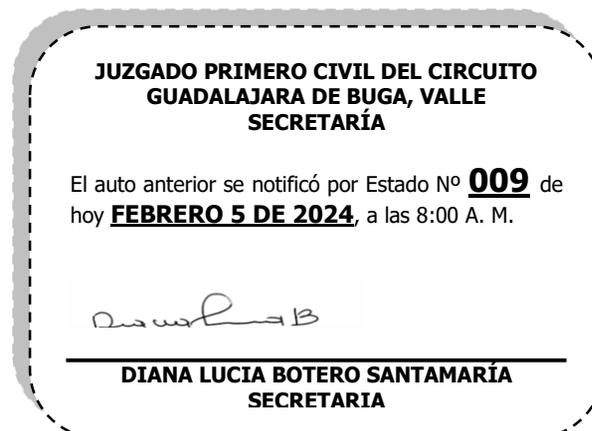
protocolizadas en una Notaría de su elección. Copia de las escrituras que resulten de este trámite, deberán ser arrimadas al presente proceso, en archivo formato PDF, al correo electrónico [j0lccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j0lccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**QUINTO:** INSCRÍBASE la diligencia de remate y la presente providencia, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, en el bien inmueble rematado que se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria n.º 373-55004. Una vez registradas, se servirá el interesado, allegar copia en archivo formato PDF, de la diligencia surtida al correo electrónico [j0lccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j0lccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), a fin de ser agregadas al expediente. Por secretaría, remítase simultáneamente los documentos pertinentes, tanto a la entidad mencionada como al señor **JULIO CESAR BARONA RODRÍGUEZ**.

**SEXTO:** NO SE ORDENA la entrega del producto del remate, atendiendo que el rematante fue el demandante, quien efectuó postura por cuenta de su crédito y por el valor de la adjudicación.

NOTIFIQUESE,

  
NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO  
JUEZ  
AG



Firmado Por:  
Natalia María Venencia Galeano  
Juez  
Juzgado De Circuito

Civil 001

**Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f37c35f56b846975e01c0af53a34ddd5cb69385e6ae7a255f71f75b1fccf3403**

Documento generado en 02/02/2024 10:51:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**